MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
OFICINA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN
22 ENE 2025
HORA: 12:53 REG.: 33
FOLIOS: 03 FIRMA:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N º 013-2025-MDL-GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

Lobitos, 21 de enero 2025.

VISTO:
El Informe N° 26-01-2024-UALyCP-MDL, de fecha 21 de enero de 2024, emitido por el responsable de la Unidad de Abastecimientos, Logística y Control Patrimonial, indicando otorgamiento de cargo interno; y

CONSIDERANDO
Que, Ley Orgánica de Municipalidades N °27372, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, le confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia a de nadie;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF-77.15, "Directiva General de Tesorería", aprobada con resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece respecto a **"encargos"** a personal de la institución que "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas a trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adjudicación de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter de reservado a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y el Ministerio de Defensa";

Que, mediante Informe N° 04-01-2025-ECD/MDLOBITOS, de fecha 06 de enero de 2025 y suscrito por la Profesora Pilar Rujel Saldarriaga, responsable de la Dirección de Desarrollo Social, presenta propuesta de proyecto vacaciones útiles 2025, describiendo en el **punto IX PRESUPUESTO:**

TALLER	MONTO A PAGAR (6 semanas)
Taller de dibujo y pintura	1,300.00
Taller de Minichef	1,300.00
Taller de Bisutería	Apoyo de la Dirección De Desarrollo Social, DEMUNA
Plan lector para estudiantes (1º a 6º grado)	Apoyo de la Srta. Lobitos 2024, Unidad de educación
Taller de danzas	1,300.00
Asistente	1,000.00
Taller de Estimulación temprana	Apoyo de la Unidad de DEMUNA, Psicología.
TOTAL	4,900.00

MATERIALES	COSTO
Gigantografía apertura	s/100.00
6 paquetes hojas bond	s/72.00
12 cajas de colores	s/96.00
6 cajas de plumones	s/50.00
4 botellitas de temperas	s/40.00
12 pinceles	s/36.00
2 cajas de gorritos cubre cabeza	s/25.00
Materiales (frutas, palitos para brochetas, harina, azúcar, polvo de hornear, mortadela etc.	s/200.00
5 balones de futbol	s/200.00
Materiales (cerdas elásticas, variedad de piedras de colores)	s/300.00
20 papelotes	s/10.00
3 plumones para pizarra acrílica	s/15.00
2 limpia tipos	s/4.00
10 rompecabezas	s/100.00
4 paquetes de sorbetes	s/12.00
5 cajas de plastilina	s/40.00
5 cajas de crayones	s/40.00
2 pisos grandes	s/45.00
6 bidones de agua	s/54.00
Atenciones de clausura 5 cajas de galleta rellenita, 9 cajas pulpin	s/201 .50
200 kit de útiles escolares	s/5,300.00
2 paquete bolsas celofán	s/20.00
Otros,	s/100.00
TOTAL	7,060.50
PRESUPUESTO TOTAL 11,960,50	

I. CRONOGRAMA

FECHA	ACTIVIDAD
Del 13 al 16 de Enero	Inscripciones
20 de Enero	Apertura del Proyecto de Vacaciones útiles e inicio de talleres y desarrollo de talleres en sus diferentes horarios
3 de Marzo	Clausura del Proyecto de Vacaciones Útiles. Kids escolar:1 làpiz,1 borrador,3 cuadernos,1 caja de colores,1 regla= 26,50

Que, a través del Informe N° 12-01-2025-DDS/MDL, de fecha 06 de enero 2025, suscrito por la responsable de la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Lobitos, en su tenor indica la aprobación por el pleno de concejo, así como disponibilidad presupuestal

Que, según proveido N° 004-01-2025-SG-MDL de la Secretaria General deriva el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su atención e informe respecto a la disponibilidad presupuestal con fecha 06 de enero 2025 y

Que, mediante proveido N° 009-01-2025, de fecha 15 de enero 2025, suscrito por el responsable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto que deriva el expediente administrativo a la Gerencia Municipal, indicando para sus fines pertinentes y así mismo **adjunta NOTA N° 000036-CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO, por el monto de S/ 11,960.50 (Once Mil Novecientos Sesenta y 50/100 soles),**

afectando a la Meta: 0008 Gestión Administrativa, con la F.F. 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

Que, el principio de confianza opera en los ámbitos en el que resulta aplicable la regla de la división del trabajo: *"(...) dentro de cada empresa los labores individuales se deben desarrollar de acuerdo con una asignación de funciones preestablecidos, cada persona es responsable solamente por el correcto desempeño de las actividades que le han sido asignadas, y puede por ende confiar en que sus demás compañeros cumplirán, así mismo con las labores Inherentes a sus cargos; incluso las labores de vigilancia o supervisión de la forma como se adelantan los trabajos suelen estar expresamente asignadas a determinadas personas, puesto que una empresa no podrá funcionar si todos tuvieran que estar encargados de vigilar las actividades de los demás (...)*; Que, se señala como fundamento del principio de confianza al principio de autorresponsabilidad *"De acuerdo con el cual cada individuo debe responder por sus propias actuaciones y no por la de los demás". En ese sentido el principio de confianza parte de una visión de los otros como individuos auto responsables y racionales con una motivación respetuosa con el Derecho y tiene especial relevancia en la tipicidad de la conducta con la relación al comportamiento de terceras personas*; Que, por su parte el autor Feijoo admite que el principio de confianza se aplica en aquellas actividades que se caracterizan por tener ámbitos de organización y responsabilidad, siendo un claro ejemplo la administración pública; Que, el autor nacional **García Cavero** destaca la importancia de trabajar con el principio de confianza en el ámbito de las organizaciones; para que éstas funcionen es necesario la *"Confianza frente a la licitud de la conducta de terceros"*; y

Que, en resumen, el principio de confianza implica en confiar en que los demás actuarán en forma correcta, en el presente caso, ante los informes técnicos emitidos por la División de Desarrollo Urbano e Infraestructura, se confía en que los ingenieros civiles han verificado el cumplimiento de las reglas técnicas de su ciencia, es decir, que se van a comportar respetando las normas ya que ello está garantizado por el Derecho;

Que, al ser la Municipalidad Distrital de Lobitos, una institución pública, en la cual existen Divisiones, Unidades o Áreas, las mismas que cuentan con profesionales especialistas en su materia, el principio de confianza tiene especial utilización en las actividades socialmente riesgosas en que se realizan repartos de funciones en beneficio del desarrollo de las mismas: consultorías de obras, construcción, construcción, actividades en la Administración Pública entre otros; por ello, mediante el principio de confianza se permite organizar a esta Municipalidad, vale decir, realizar las actividades socialmente riesgosas sin el temor u obstáculo que se tenga que responder por hechos defectuosos ajenos;

Que, es menester indicar que por el sólo hecho de tener la Titularidad de máxima autoridad administrativa del pliego, en mérito a los informes técnicos remitidos por los responsable de la oficina de Infraestructura de Obras y al Informe legal remitido por el responsable de Asesoría Jurídica, expedidos por los funcionarios competentes, no se impone vinculación con un hecho delictivo, así lo ha establecido la Corte Suprema en la Casación N° 23-2016-ICA, el cual indica ***"La exigencia del deber de supervisión al titular de una institución, sin más fundamento que por ser el titular de la misma,*** podría menoscabar el desempeño de las funciones de la institución, pues dedicaría más tiempo a controlar al resto de funcionarios que a desempeñar sus propias funciones. Esta postura haría ineficaz la división del trabajo, sobre todo en órganos donde existen personas especializadas en dicha función. Y, si la atribución de responsabilidad penal solo se basa, sin más fundamento, en que por ser la máxima autoridad de la institución, debe responder por los actos de cualquiera de sus subordinados entonces estaríamos ante una flagrante vulneración del principio de culpabilidad (...) precisamente contra esta posibilidad de imputación de responsabilidad basada en el puro

resultado, además del principio de culpabilidad, opera el principio de confianza, que brinda legítimamente al funcionario de alto nivel la posibilidad de confiar en quien se encuentra en un nivel jerárquico inferior, máxime cuando este último posee una especialización funcional, Que, además señala *"La afectación (...) se enmarca dentro del principio de confianza pues la normatividad que regule sus ámbitos de competencia no les impone el deber de garante de poseer conocimientos técnicos y especializados que les obligue a la verificación de cada una de las acciones de sus subordinados. Exigirles que desconfiaron de los informes técnicos que les presenten sus subordinados no es un deber que se encuentre dentro de sus funciones. Por el contrario,* **el presidente regional solo cuenta con la obligación de verificar la existencia de informes especializados** *que sustenten el pedido razonablemente, mas no determinar si el contenido exacto de los mismo es correcto a no. Lo contrario implicaría exigir a dicho funcionario el deber de cumplir con la función de especialistas técnicos y legales, haciendo obsoleto e impracticable el procese de división de trabajo"; y*

Que, a manera de conclusión podemos señalar que por el principio de confianza quien se comporta adecuadamente no tiene que contar con que su conducta produzca un resultado prohibido debido al comportamiento inadecuado de otro u otros, las autoridades o funcionarios de una institución pública no responden en términos generales, por la actuación irregular de otras autoridades o funcionarios, así mismo el deber de supervisión que mantiene una autoridad o funcionario se manifiesta no con la revisión del contenido de los informes que van a sustentar su decisión, sino con la verificación de su existencia; y

Que, en tal sentido teniendo en cuenta, que la Oficina de Planificación y Presupuesto ha remitido al presente, que contiene el expediente de administrativo, según proveido N° 009-01-2025, de fecha 15 de enero 2025, suscrito por el responsable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto que deriva el expediente administrativo a la Gerencia Municipal, indicando para sus fines pertinentes y así mismo **adjunta NOTA N° 000036-CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO, por el monto de S/ 11,960.50 (Once Mil Novecientos Sesenta y 50/100 soles),** afectando a la Meta: 0008 Gestión Administrativa, con la F.F. 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, Para atender programa de vacaciones útiles 2025, y con Informe N° 26-01-2024-UALyCP-MDL, indicando en el asunto: otorgamiento de cargo interno de fecha 21 de enero 2025 y debidamente suscrito por el responsable de dicha jefatura.

Que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración y sustentación de los documentos que componen el expediente de administrativo, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido y al amparo del Principio de Confianza, Especialización y que están sustentados en los informes, se procede a emitir el Acto Resolutivo.

Que, por los fundamentos fácticos y jurídicos antes expuestos, habiéndose cumplido con lo regulado en el Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF-77.15, "Directiva General de Tesorería", aprobada con resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, y en base al principio de confianza, **APROBAR el encargo solicitado para ejecutar el PROGRAMA DE VACACIONES UTILES 2025, por el monto de S/ 11,960.50 (Once Mil Novecientos Sesenta y 50/100 soles)** y que será otorgado a la **Prof. PILAR ROSARIO RUJEL SALDARRIAGA**, responsable de la Dirección de Desarrollo Social de la Muncipalidad Distrital de Lobitos.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N ° 27972, Resolución de Alcaldía N ° 277-12-2024-ALC-MDL y con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica y las normas descritas en los considerandos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el encargo solicitado para ejecutar el PROGRAMA DE VACACIONES UTILES 2025, por el monto de S/ 11,960.50 (Once Mil Novecientos Sesenta y 50/100 soles), y que será otorgado a la **Prof. PILAR ROSARIO RUJEL SALDARRIAGA,** identificada con DNI: **03853023** , responsable de la Dirección de Desarrollo Social de la Muncipalidad Distrital de Lobitos, para ejecutar los gastos del **PROGRAMA DE VACACIONES UTILES 2025** cuyo gasto debe ser realizado en la fecha indicada y con los comprobantes de pagos autorizados por la SUNAT.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la servidora **PILAR ROSARIO RUJEL SALDARRIAGA**, deberá EFECTUAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS debidamente sustentada y documentada con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo:

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, ante el incumplimiento de lo prescrito en el artículo segundo, se efectuará los descuentos correspondientes de sus haberes y apertura de Proceso Administrativo Disciplinario, Civil o Penal al que hubiere lugar; situación que debe ser advertida por la Oficina de Contabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento, seguimiento, supervisión y control de la presente resolución a la Oficina de Tesorería y Contabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: DERIVESE a la Unidad de Tecnología de la información, la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web Institucional, bajo responsabilidad funcional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
CPC. PEDRO SICLUPE LLAUCE
GERENTE MUNICIPAL